MORELOS PODER EJECUTIVO | Secretaría de Gobierno

Manual de Organización
Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Cuernavaca, Mor., a 13 de agosto de 2014

II.- CONTENIDO

Apartado	Consecutivo del Apartado
Portada	I
Contenido	II
Autorización	III
Introducción	IV
Antecedentes Históricos	V
Marco Jurídico – Administrativo	VI
Atribuciones	VII
Misión y Visión	VIII
Estructura Orgánica	IX
Organigrama	X
Funciones Principales	XI
Directorio	XII
Colaboración	XIII

III.- AUTORIZACIÓN

Se expide el presente Manual de Organización de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal, con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Artículo 13 fracción VI y artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente;
- Artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos vigente;

AUTORIZÓ
Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén
Secretario de Gobierno

REVISÓ
Lic. Raful Bustos Corrales
Director General de Medidas de Ejecución para Adolescentes

APROBÓ
C. Carlos Riva Palacio Than
Secretario de Administración

VISTO BUENO
C. Arturo Albarrán Salazar
Director General de Desarrollo Organizacional

Fecha de Autorización Técnica: 13 de agosto de 2014

Número de páginas: 18

V.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde el año1960 en materia de justicia y tratamiento de menores infractores, el Estado de Morelos ha tenido una continua transformación, a partir del primigenio concepto de Correccional para internar a menores de conducta incontrolable en el antiguo domicilio de la Calle de Domingo Díez, Col. Jiquilpan en Cuernavaca; los menores internos estuvieron dentro de la 18° Zona Militar, durante nueve meses.

En el año de 1970 evoluciona el concepto a Tutelar para Menores teniendo su domicilio primeramente en el poblado de “Dos arbolitos”, Tlatenchi, Municipio de Jojutla

En el año de 1972 el Tutelar para Menores se traslada a Privada Compostela, Col. La Pradera en Cuernavaca.

El 22 de febrero de 1978 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 2845 el decreto 109 donde se autoriza que el Tutelar para Menores cambie su ubicación a la Calle de Narciso Mendoza y Prolongación Díaz Ordaz Col. Acapantzingo, en la Ciudad de Cuernavaca, operando el Consejo bajo una Ley que considera al menor infractor como inimputable, permitiendo que la Institución lo tutele en todos sus derechos y obligaciones Constitucionales.

El 17 de septiembre de 1997 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 3878 la Ley Tutelar con elementos de procedimiento garantista y creando al Consejo Tutelar para Menores Infractores para el Estado de Morelos, cambiando su dependencia orgánica a la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social.

El 23 de noviembre del 2007 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4571 la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.

El 18 de agosto del 2008 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4636 la Ley de Justicia para Adolescentes y se abroga la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en la que se menciona que la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes formaría parte de la Secretaria de Seguridad Publica.

El 24 de agosto de 2009 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4735 la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares en la que se privilegian los mecanismos de justicia alternativa a la privación de libertad, y el principio de presunción de inocencia, derivando el 9 de febrero del 2011 la apertura de la Unidad de Medidas Cautelares para Adolescentes (UMECA), primera en su tipo a nivel Latinoamérica, la cual tiene como objetivo brindar servicios previos al juicio, aportando a las partes información precisa sobre las condiciones socio-ambientales de los adolescentes imputados, con argumentos sostenibles para que el Juez pueda imponer las medidas cautelares convenientes a cada caso. Las cuales una vez impuestas, son supervisadas por esta misma unidad, buscando garantizar el cumplimiento de las condiciones y la presencia del adolescente imputado a sus audiencias.

El 24 de abril del 2013 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5085, el decreto 490 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública para asignar a la Secretaría de Gobierno la responsabilidad de administrar, conducir y controlar el sistema penitenciario local.

El 30 de mayo del 2013 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5093, el Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social con el fin de otorgarle las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas.

VI.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**
1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA del ESTADO LIBRE y SOBERANO de MORELOS:**
2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

3. **LEYES/CÓDIGOS**:
3.1.1. Federales:

3.1.1.1.1. Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3.1.1.1.2. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3.1.2. Estatales:
3.1.2.1.1. Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares del Estado de Morelos.
3.1.2.1.2. Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.
3.1.2.1.3. Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
3.1.2.1.4. Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos.
3.1.2.1.5. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos.
3.1.2.1.6. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3.1.2.1.7. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

4. **REGLAMENTOS/DECRETOS/ACUERDOS/PROGRAMAS:**
4.1. **Reglamentos:**
4.1.1. Estatal:
4.1.1.1.1. Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos.
4.1.1.1.2. Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos.
4.2. **Decretos:**
4.2.1. Federales:
4.2.1.1.1. Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional vigente.

5. **GUIAS/CATÁLOGOS:**
5.1. Estatales:
5.1.1. Guías:
5.1.1.1. Guía Práctica para la Elaboración y/o Actualización de los Manuales Administrativos.
5.1.1.2.
6. **OTROS:**
6.1. Tratados Internacionales:
6.1.1. Convención sobre los Derechos de los Niños.
6.1.2. Directrices de RIAD.
6.1.3. Reglas de Beijing.

Nota: los ordenamientos del marco jurídico–administrativo de referencia se encuentran vigentes mientras no existan otros que los deroguen o abroguen.

VII.-ATRIBUCIONES

De conformidad al Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social vigente, se tienen las siguientes atribuciones genéricas de los Directores Generales:

Artículo 8. A las personas titulares de las Direcciones Generales les corresponde:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a su Dirección;
II. Proponer al Coordinador General las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento general de las Direcciones a su cargo;
III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
IV. Emitir opiniones y rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le encomiende el Coordinador General;
V. Ordenar y firmar las comunicaciones de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o disposiciones del superior jerárquico a los colaboradores y autorizar con su firma las disposiciones que emita con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones, informando periódicamente al Coordinador General;
VI. Propiciar la participación ciudadana y de la comunidad en los programas de la Coordinación Estatal cuando así proceda;
VII. Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o del mismo Órgano Administrativo, de acuerdo con las políticas y normas establecidas;
VIII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;
IX. Proponer al Coordinador General el anteproyecto del programa y presupuesto anual de la unidad administrativa de que se trate;
X. Informar al Coordinador General, con la periodicidad que se establezca, sobre el avance de los programa y de las actividades encomendadas, según sea el caso, mediante tarjetas informativas, parte de novedades o informes cuando así proceda;
XI. Proponer al Coordinador General la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
XII. Proponer al Coordinador General las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantilla de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
XIII. Formular y poner a consideración del Coordinador General, cuando así le sean requeridos, los proyectos de Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Dirección General a su cargo, coordinándose con el área que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;
XIV. Desempeñar las comisiones o actividades que les encomiende el Coordinador General de manera escrita o, en aquellos casos en que así lo amerite, de manera verbal bajo su más estricta responsabilidad;
XV. Acordar con el Coordinador General los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo o los asuntos que expresamente se le hubieren delegado;
XVI. Proponer al Coordinador General la creación o modificación de las disposiciones normativas que regulan el ámbito de su competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
XVII. Proponer la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal de nuevo ingreso a su cargo;
XVIII. Participar directamente o a través de un representante en los casos de sanción, remoción y cese del personal bajo su mando, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las condiciones de trabajo, las normas y los lineamientos que emita la autoridad competente;
XIX. Recibir y turnar a la unidad administrativa correspondiente, en su caso, las licencias que solicite el personal a su cargo;
XX. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;

VII.-ATRIBUCIONES

XXI. Intervenir en los juicios de amparo cuando sean señalados como autoridad responsable;
XXII. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno conforme a los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos;
XXIII. Certificar o expedir constancias de los expedientes, oficios o documentos relativos a los asuntos de su competencia, para los trámites legales o administrativos a que haya a lugar, de conformidad con la normatividad aplicable;
XXIV. Vigilar e implementar las medidas necesarias para evitar y prevenir el robo, pérdida, extravío o deterioro de los bienes y equipos asignados al personal de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
XXV. Las que determinen las disposiciones y la normatividad aplicables y las demás inherentes a la naturaleza de su encargo.

VIII.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Ser una institución comprometida con la sociedad morelense que brinde atención integral, supervisión y seguimiento de los adolescentes durante la ejecución de una medida cautelar o sancionadora; a fin de lograr la reinserción social y contribuir con ello en la cohesión del tejido social y familiar.

VISIÓN

Ser una institución reconocida a nivel nacional por contar con métodos de evaluación y supervisión eficientes, así como por desarrollar programas de reinserción social enfocados en la potencialización del factor humano, familiar y comunitario.

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

Puesto:
Director General de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Unidad Administrativa/Organismo Auxiliar:
Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes

Nivel:
106

Número de plazas:
116

Jefe inmediato:
Coordinador Estatal de Reinserción Social

Personal a su cargo:

Subdirector de Actas de Pleno	1
Subdirector Técnico	1
Subdirector Jurídico	1
Subdirector Administrativo	1
Subdirector del Centro de Tratamiento	1
Jefe de Departamento Jurídico	1
Jefe de Departamento de Criminología	2
Jefe de Departamento de Programas de Pedagogía	1
Jefe de Departamento Psicológico	1
Subdirección de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adolecentes	1
Psicólogo	1
Secretaria Ejecutiva	1
Asistente Secretarial	1
Jefe de Oficina	1
Profesional Ejecutivo A	1
Secretaria de Subdirector	1
Consejero Supernumerario en Turno	2
Secretaria de Presidente	1

Funciones Principales:
De conformidad con el Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social del Estado de Morelos vigente.

Artículo 13. A la persona titular de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes le corresponde:

I. Asegurar el respeto de los derechos y garantías del adolescente a quien se le atribuya alguna conducta tipificada como delito, desde el momento de la remisión por parte de la autoridad judicial hasta la imposición de la medida cautelar o sancionadora;

II. Disponer la creación de una unidad de atención integral, conformada por un equipo multidisciplinario en trabajo social, medicina, psicología, pedagogía y demás profesiones que estime convenientes, el cual brindará atención integral, supervisión y seguimiento durante la ejecución de la medida cautelar o sancionadora;

III. Auxiliarse de los especialistas de instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción precedente;

XI.- FUNCIONES PRINCIPALES

IV. Diseñar, coordinar, organizar y administrar los programas de atención integral y seguimiento requeridos para la ejecución de las medidas cautelares, que incluyen una evaluación de riesgos y un plan de supervisión;

V. Diseñar, coordinar y organizar el seguimiento de la medida sancionadora según el programa individualizado de ejecución para cada adolescente por parte del equipo multidisciplinario, con la participación del defensor y sus padres;

VI. Garantizar, coordinar y supervisar la existencia de programas de atención terapéutica y orientación psicosocial de los adolescentes que se encuentren cumpliendo una medida cautelar o sancionadora, en coordinación con sus familiares y las instituciones más cercanas de carácter oficial o privadas;

VII. Organizar, supervisar y coordinar la operación del Centro Especializado de Ejecución de Medidas Privativas de la Libertad para Adolescentes;

VIII. Expedir la información solicitada por el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, dando conocimiento al Coordinador General, así como rendir los informes establecidos por la normatividad;

IX. Asegurar que la ejecución de toda medida cautelar o sancionadora, sea aplicada de conformidad con los términos ordenados por la autoridad que la dictó;

X. Enviar al Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, la recomendación técnica del equipo multidisciplinario acerca del cumplimiento de la mitad de la medida impuesta, a efecto de considerar su modificación de conformidad con su trayectoria institucional;

XI. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con organismos públicos o privados que coadyuven al cumplimiento de la normatividad;

XII. Presidir el Comité Técnico de Atención Integral e implementar las políticas y disposiciones internas para el buen funcionamiento del Centro Especializado de conformidad con la normatividad establecida;

XIII. Proponer periódicamente al Coordinador General, la implementación de cursos de capacitación y actualización, así como programas de adiestramiento para el personal especializado, y

XIV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, o le correspondan por delegación o suplencia.

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Raful Bustos Corrales Director General de Ejecución de Medidas para Adolescentes	(777)3915804 3915189 3915190 Ext. 11 y 12	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Israel González Brito Subdirector de Actas de Pleno	391 58 04 391 51 89 Ext.15	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Miriam Miranda Herrera Jefa de Departamento de Criminología	391 58 04 391 51 89 Ext. 17	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Beatriz Rodríguez Alonso Jefa de Departamento de Criminología	391 58 04 391 51 89 Ext. 17	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Acsa Abigaíl Mayorga Cortéz Jefa de Departamento de Programas de Pedagogía	391 58 04 391 51 89 Ext. 17	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Lilia Lisset Balbuena Bazaldua Jefa de Departamento Psicológico	391 58 04 391 51 89 Ext. 17	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Nuri Esther Valencia Estrada Subdirectora Técnica	391 58 04 391 51 89 391 51 90 Ext. 15	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Hipólito Jaimes Jaimes Jefe del Departamento Médico	391 58 04 391 51 89	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Vacante Jefe del Departamento Médico	391 58 04 391 51 89	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797

XII.- DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Manuel Flores Valencia Subdirector Jurídico	391 58 04 391 51 89 Ext. 14	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Julio César González Gómez Subdirector Administrativo	391 58 04 391 51 89 Ext.13	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Manuel Vázquez Hurtado Jefe de Departamento de Mantenimiento	391 58 04 391 51 89 Ext.13	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Salvador Frías Mújica Subdirector del Centro de Tratamiento	391 58 04 391 51 89 Ext.19	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797
Miguel Ángel Colín Hernández Subdirector de Unidad de Medidas Cautelares para Adolescentes	171 54 07	Av. Tulipán Hawaiano, Esquina con Av. del Lago, Col. Villas del Lago CP 62374
Vacante Jefe del Departamento de Supervisión	171 54 07	Av. Tulipán Hawaiano, Esquina con Av. del Lago, Col. Villas del Lago CP 62374
Fanny Yesenia García López Jefa del Departamento de Evaluación	171 54 07	Av. Tulipán Hawaiano, Esquina con Av. del Lago, Col. Villas del Lago CP 62374
Vacante Jefe del Departamento Jurídico	391 58 04 391 51 89	Carretera Federal Alpuyeca-Miacatlán Km. 4.5 Municipio de Xochitepec, Morelos. CP 62797

XIII.- COLABORACIÓN

Nombre de las/los Colaboradores	Puesto
Raful Bustos Corrales	Director General de Ejecución de Medidas para Adolescentes

C. Alma Karen Viveros Ocampo
Profesional Ejecutivo "E"
Asesor/a Designado/a

Lic. Miguel Ángel Colín Hernández
Subdirector de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adolescentes
Enlace Designado/a